

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110013120001-2019-00076-01 (10740 E.D. FISCAL 16 E.D.)

Sustanciación No. 0261 E.D

Surtido el trámite previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, se procede por parte del Despacho a resolver las diferentes solicitudes y memoriales que fueron allegados al proceso durante el trámite de notificaciones, así:

1.- Fueron radicados varios memoriales suscritos por el doctor FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE, allegando poder y actuando en representación de: MARIA CAMILA RAMIREZ LADINO, JACQUELINE LADINO AVELLA, ARNULFO RAMIREZ TABORDA, MARIA FERNANDA RAMIREZ LADINO, MARIA NELLY FERNANDEZ LADINO, ARNULFO RAMIREZ QUINTERO Y DE LA SOCIEDAD RAMIREZ LADINO LTDA EN LIQUIDACIÓN, presentando su oposición frente a la demanda de extinción de dominio. (Fl. 133 y s.s. del cdno. Original 16).

2. Así mismo el doctor FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE a folio (Fl. 237 del cdno. Original 16) allega al proceso mediante el correo electrónico institucional, memorial manifestando que renuncia a los poderes otorgados por los prenombrados e informando que los mismos se encuentran a **paz y salvo**.

3.- La doctora MARIBEL OVIEDO GÓEZ, actuando en representación de: BANCOLOMBIA S.A., presentó escrito de pronunciamiento. (Fl. 234 y s.s. del cdno. Original 16).

Frente a tales solicitudes, se dispone:

1. Aceptar la renuncia presentada por el doctor FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE a quien, en todo caso, así como a sus representados se les informará que sus escritos de oposición y práctica de pruebas serán objeto de estudio en la etapa procesal correspondiente.
2. Igualmente, a quienes fungían como representados del citado profesional del derecho se les comunicará de la renuncia de éste, con el fin de que, si a bien lo tienen, designen nuevo abogado.
3. Informar a la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., que su escrito de oposición y práctica de pruebas será objeto de estudio en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA CECILIA URREA ORTÍZ

Juez

JPVE.